



CT/DRM-29022001/0239-1/19

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que celebran por una parte, la **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA UJAT**" representada en este acto por el **C. M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO**, en su carácter de Secretario de Servicios Administrativos, y por la otra parte la empresa **MULTISERVICIOS PARA LA EXCELENCIA ORGANIZACIONAL S.A. DE C.V.**, representada por la **C. MARÍA DEL SOCORRO VILLELA DÍAZ**, en su carácter de apoderado legal, en lo sucesivo "**EL PRESTADOR**", quienes se someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

1.- "LA UJAT" declara que:

- 1.1.** Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con Autonomía Constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo prevé en su Ley Orgánica publicada mediante decreto 0662 en el Periódico Oficial, del Estado de Tabasco, de fecha 19 de diciembre de 1987, cuyo registro Federal de Contribuyentes es **UJA-580101-4N3**.
- 1.2.** De conformidad con lo señalado en el **Artículo 23** de su Ley Orgánica, el representante legal de "**LA UJAT**" es su Rector el **DR. JOSÉ MANUEL PIÑA GUTIÉRREZ**, según nombramiento emitido por la H. Junta de Gobierno de "**LA UJAT**" mediante el documento s/n de fecha **19 de Enero de 2016**, el cual se protocolizó mediante la Escritura Pública No. **5,435, Volumen XLII**, de fecha **19 de Enero de 2016**, ante la fe del Licenciado **Leonardo de Jesús Sala Poisot**, Notario Público No. **32**, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa Tabasco.
- 1.3.** Que el **C. M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO**, es Secretario de Servicios Administrativos de "**LA UJAT**", tal como lo acredita con el nombramiento de fecha **23 de Enero de 2016**, y cuenta con facultades amplias para celebrar el presente contrato, mediante la escritura pública número **5448 Volumen XLII**, de fecha **28 de Enero de 2016**, otorgada ante la fe del **Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot**, Notario Público No. **32** y del patrimonio inmueble federal de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- 1.4.** Que la **C.P. ANA LUISA PÉREZ HERRERA**, es la encargada del Despacho de la Dirección de Recursos Materiales de "**LA UJAT**", tal como lo acredita con el nombramiento de fecha **23 de Enero de 2016**, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.



CT/DRM-29022001/0239-1/19

- 1.5. Que el **M.C.P. ROBERTO ORTIZ CONTRERI**, es el Abogado General de **"LA UJAT"**, tal como lo acredita con el nombramiento de fecha **01 de Marzo 2017**, y Poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración mediante la escritura pública número **5,890, Volumen LIII de fecha 09 de Marzo de 2017**, otorgada ante la fe del **Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot**, Notario Público No. **32** y del patrimonio inmueble federal de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.
- 1.6. Su representante, de conformidad con lo que establecen los artículos 26 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, 19, 22, 74 Fracción II, y 75 del Estatuto General de la misma, tiene a su cargo, entre otras atribuciones las de normar, planear, coordinar, asesorar, dirigir, supervisar, evaluar y establecer los lineamientos conforme a los cuales **"LA UJAT"** adquirirá los bienes requeridos para su operación y funcionamiento e intervenir en los concursos relacionados con la adquisición de bienes y en los contratos o convenios de suministros respectivos.
- 1.7. Tiene por objeto la impartición de Educación Superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útil a la sociedad que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco.
- 1.8. Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 3, 6, 7 y 20 de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, y Artículo 53 Fracción IV del Estatuto General de la misma, puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos que requiera el servicio a su cargo.
- 1.9. Manifiesta y/o declara bajo protesta de decir verdad, y advertido de las penas en las que incurrir los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, según lo establecido en las leyes respectivas.
- 1.10 Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de un servicio profesional consistente en **"CAPACITACIÓN A CUERPOS ACADÉMICOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DIAGNÓSTICOS QUE FORTALECERÁN LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS SIGUIENTES: Maestría en Gestión Educativa, Maestría en Intervención e Innovación de la Práctica Educativa; y Maestría en Gerencia Pública y Gobierno"**. Para atender las necesidades de la **Secretaría Particular de la Rectoría de "LA UJAT"**, según oficio No. 355/S.P/2019.



CT/DRM-29022001/0239-1/19

- 1.11 El presente contrato de adquisiciones se adjudicó a **"EL PRESTADOR"**, a través del proceso de **Adjudicación Directa** de conformidad con los Artículos 22 fracción IV, 31 fracción III, 32 fracción III, 37, 39, 41, 42 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
- 1.12. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos propios, disponibles, suficientes y no comprometidos, en el **FONDO 12251001 "APOYO FINANCIERO ESTATAL 1 AÑO 2019"**, asignado a la **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**.
- 1.13 Señala como domicilio legal, para los efectos de este contrato, el ubicado en Avenida Universidad S/n, Edificio de Rectoría, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial, C.P. 86040, de esta ciudad de Villahermosa, Centro Tabasco, Tel./Fax (993) 3581500 Ext. 6002.
2. **"EL PRESTADOR" DECLARA QUE:**
- 2.1 Es una sociedad mercantil constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura pública número: **45, 920** de fecha **04 de Agosto de 2005**, otorgada ante la fe del **Lic. Marco León Yuri Santin Becerril, Notario Interino de la Notaria Pública No. 06, de Toluca, Estado de México**.
- 2.2 Su Registro Federal de Contribuyentes es: **MEO050804834**.
- 2.3 De acuerdo con su objeto social tiene entre otras actividades: **ASESORÍA, ORGANIZACIÓN E IMPARTICIÓN DE TODA CLASE DE PLÁTICAS, CURSOS, SEMINARIOS Y CONFERENCIAS, TENDIENTES A LA CAPACITACIÓN, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN, EN EL ÁMBITO EMPRESARIAL, EDUCATIVO Y PERSONAL**.
- 2.4 Su representante legal, tiene facultades para suscribir el presente contrato según consta en la escritura pública número: **42,725** de fecha **03 de diciembre de 2015**, otorgada ante la fe del **Lic. Enrique Dávila Meza, Notario Público No. 192, de la Ciudad de México**, y que dicha personalidad no le ha sido revocada o limitada hasta la presente fecha de forma alguna.
- 2.5 Manifiesta y/o declara bajo protesta de decir verdad, y advertido de las penas en las que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la



CT/DRM-29022001/0239-1/19

judicial, que no se encuentra en ninguno de los supuestos de del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

- 2.6 Tiene conocimiento y acepta que, en el caso de que se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo de pleno derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco en vigor, y no podrá hacer reclamación alguna a "LA UJAT".
- 2.7 Señala como su domicilio para recibir toda clase de citas y notificaciones, incluyendo emplazamiento a juicio, y para los efectos del presente contrato el ubicado en la **Calle Pirineos No. 5, Colonia Banjidal, Alcaldía Iztapalapa de la Ciudad de México, entre las calles Plutarco Elías Calles y Cascada, C.P. 09450, Correo electrónico h.fuente@novapet.com.mx**. Renunciando para esos efectos, a cualquier otro domicilio que pudiera tener.

3. LAS PARTES A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES DECLARAN QUE:

- 3.1. Han considerado cada uno por su parte los ordenamientos legales que los rigen, obligándose por lo tanto en los términos del presente Contrato, sus anexos, el contenido de las Leyes y Reglamentos que le sean aplicables y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento del objeto del mismo, los cuales se tienen por reproducidos formando parte integrante de este Contrato.
- 3.2. Es su voluntad relacionarse a través del presente Contrato de prestación de servicios, conforme a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

C L A Ú S U L A S

PRIMERA. - OBJETO

"EL PRESTADOR" se obliga a suministrar a "LA UJAT", un servicio profesional consistente en la **"CAPACITACIÓN A CUERPOS ACADÉMICOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DIAGNÓSTICOS QUE FORTALECERÁN LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS SIGUIENTES:**



CT/DRM-29022001/0239-1/19

- 1.-Maestría en Gestión Educativa,
- 2.- Maestría en Intervención e Innovación de la Práctica Educativa; y
- 3.- Maestría en Gerencia Pública y Gobierno",

Cuya descripción detallada se encuentra en la propuesta presentada por "**EL PRESTADOR**", pudiéndose acordar, por razones fundadas y explícitas el incremento en la cantidad de servicios solicitados mediante modificaciones a este contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

SEGUNDA.- PRECIO

"**LA UJAT**", pagará a "**EL PRESTADOR**", la cantidad total de **\$380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido**, que será cubierta a los 20 días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva y previa prestación satisfactoria de los servicios, de acuerdo al artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO

"**LA UJAT**" se obliga a pagar a "**EL PRESTADOR**" en la forma y términos que se indican en la cláusula que antecede, posterior a la fecha de la presentación de la factura correspondiente y a la prestación satisfactoria de los servicios, dicho pago se realizará a través de transferencia electrónica que será realizada por la Secretaría de Finanzas de "**LA UJAT**", ubicada en la Avenida Universidad S/n, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial, de esta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, Teléfono: 01 (993) 3-12-46-80.

En tal virtud, "**EL PRESTADOR**" acepta y conviene que en el caso de omitir lo previsto en el párrafo anterior, "**LA UJAT**" le retendrá los pagos hasta en tanto se subsanen tales omisiones fiscales a cargo de "**EL PRESTADOR**" como contribuyente, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Se señala que la **Secretaría Particular de la Rectoría**, será la responsable del trámite de pago ante la Secretaría de Finanzas, previa recepción satisfactoria y responsable del Servicio y conforme a lo señalado a la cláusula que antecede.



CT/DRM-29022001/0239-1/19

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.

"EL PRESTADOR" realizará a "LA UJAT" la prestación del servicio materia de este contrato durante un mes, que iniciará a partir del día **20 de Noviembre de 2019** y concluirá el día **20 de Diciembre del presente año, esto según oficio No. 355/S.P./2019 de "LA UJAT"**.

"EL PRESTADOR" que solicite una prórroga, esta deberá de venir debidamente justificada, y en caso de ser aceptada por "LA UJAT", dicha prórroga empezará a contar a partir de la fecha de entrega estipulada en el contrato, la cual se aceptara únicamente con una vigencia de 15 a 30 días naturales y por una sola ocasión en los términos y condiciones convenidos con anterioridad; por lo que a partir de la fecha de vencimiento de dicha prórroga comenzará a aplicarse la pena convencional pactada en este contrato en caso de que "EL PRESTADOR" no cumpla con la entrega del servicios.

QUINTA.- GARANTÍA DEL SERVICIO.

"EL PRESTADOR" garantiza a "LA UJAT", el servicio materia de este contrato, contra vicios ocultos y defectos en la prestación del mismo, durante un periodo de **01 mes, que empezará a contar a partir del día siguiente de la fecha de inicio de los servicios**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento, y/o en el Código Civil Federal, así como los relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Tabasco, y conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, en vigor

SEXTA.- CASOS DE DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO.

Si en la prestación del servicio al área requirente, se identifican defectos o fallas que afecten su duración, funcionabilidad y calidad, o no cumpla con las especificaciones solicitadas, "LA UJAT" procederá al rechazo de los mismos. Para estos casos, "EL PRESTADOR" deberá entregar nuevamente el 100% de los servicios. Con las características y especificaciones requeridas por "LA UJAT", sin que las sustituciones impliquen su modificación; sujetándose a la inspección y autorización por parte de área requirente; misma que no lo exime de la sanción por el retraso de la entrega.



CT/DRM-29022001/0239-1/19

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PRESTADOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o jurídica colectivo, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

OCTAVA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR".

"EL PRESTADOR" se obliga a que el servicio objeto de este contrato cumpla con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco en vigor, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "LA UJAT" y/o a terceros.

NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Será causa de rescisión administrativa del presente contrato, sin necesidad de acudir por parte de "LA UJAT" a los tribunales competentes, los casos de incumplimiento total o parcial por parte de "EL PRESTADOR" a cualquiera de las obligaciones estipuladas en este instrumento, así como a las que de manera enunciativa más no limitativa, se refieren a continuación.

- a) Cuando no cumpla con los servicios materia de este contrato, en la forma y términos estipulados.
- b) Cuando se retrase injustificadamente la entrega de los servicios contratados en relación con los plazos indicados.
- c) Cuando suspenda o niegue, por cualquier motivo y sin causa justificada, la entrega del servicio.
- d) Cuando no cumpla con la entrega la garantía de cumplimiento de contrato.

Asimismo, "LA UJAT" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, sin necesidades de acudir a los tribunales competentes, en los términos del artículo 49 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.



CT/DRM-29022001/0239-1/19

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

Se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que al Prestador le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días naturales exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
- III. La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al Proveedor dentro de los quince días naturales siguientes a lo señalado en la fracción I.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continua vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen en que **"LA UJAT"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PRESTADOR"**, ni con los trabajadores que el mismo contrate para la ejecución de este contrato.

Por lo anterior, no se considerará a **"LA UJAT"** bajo ninguna circunstancia como patrón, ni a un sustituto, y **"EL PRESTADOR"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

Asimismo, **"EL PRESTADOR"** será responsable solidario por la negligencia y dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.



CT/DRM-29022001/0239-1/19

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

"EL PRESTADOR" se obliga a presentar una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo mediante fianza, la póliza de fianza se presentará a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, lo anterior de acuerdo a lo que establece el Art. 31 fracción III de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

La fianza debe ser expedida por compañía autorizada, en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, a nombre de la "Universidad Juárez Autónoma de Tabasco", por un monto equivalente al **20% del total** del presente contrato por la cantidad de **\$76,000.00 (SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA incluido** que se indica en la cláusula segunda. Asimismo, en la póliza de fianza deberá asentarse lo siguiente:

- a) Que se otorga para garantizar el presente contrato No. **CT/DRM-29022001/0239-1/19**, de fecha **20 de Noviembre de 2019**, celebrado entre "**EL PRESTADOR**" y la **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**; derivado del procedimiento de **Adjudicación Directa**.
- b) Tendrá una vigencia de seis meses, contados a partir de la fecha de su expedición y continuará vigente, aun cuando se otorguen prórrogas o esperas al fiado, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan;
- c) Permanecerá en vigor desde la fecha de su expedición y hasta el cumplimiento total de las obligaciones pactadas, en el contrato señalado en el inciso a) de la presente cláusula, por parte, de "**EL PRESTADOR**", o de la afianzadora, o en su caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hastien en tanto se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- d) Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "**LA UJAT**".



CT/DRM-29022001/0239-1/19

e) Que la afianzadora se somete expresamente a procedimientos especiales y de ejecución así como a lo preceptuado en los artículos: 279, 282, 283 y 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, con exclusión de cualquier otro.

f) Las partes convienen que la presente póliza de fianza es de carácter indivisible y no se sujetará a lo previsto en los artículos 174 y 175 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, por lo cual la figura jurídica de caducidad no le será aplicada.

g) En caso de otorgamiento de prórroga o espera derivada de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del pedido o contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza, o una nueva garantía correspondiente al incremento que presente el contrato, en un plazo no mayor de diez días naturales a la notificación que se haga a **"EL PRESTADOR"** por escrito por parte de **"LA UJAT"**.

h) La compañía afianzadora se somete a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

DÉCIMA TERCERA.- PENA CONVENCIONAL.

En caso que **"EL PRESTADOR"** incurra en atraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, queda obligado a pagar el **0.3%** diario del monto total de los bienes adeudados, por cada día de mora en el cumplimiento de dichas obligaciones, tomando como fecha de entrega el día en que se reciban en el lugar solicitado los bienes contratados. La sanción máxima será del **10%**, cumpliéndose este plazo se determinara la cancelación o bien la rescisión parcial o total del contrato; por lo que en este mismo acto **"EL PRESTADOR"** autoriza a **"LA UJAT"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir **"LA UJAT"** a **"EL PRESTADOR"**, durante los días en que ocurra y/o se mantengan el incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA.- DISCREPANCIAS.

En caso de que llegaran a presentarse discrepancias entre lo establecido en las cláusulas del presente Contrato, incluyendo sus anexos, deberán reunirse los representantes de ambas partes para solucionar los conflictos.



CT/DRM-29022001/0239-1/19

DÉCIMA QUINTA.- GASTOS Y COSTAS.

En caso de juicio y de obtener "**LA UJAT**" sentencia favorable debidamente ejecutoriada "**EL PRESTADOR**" se obliga a pagar por estos conceptos un 25% sobre el monto total de las prestaciones reclamadas, incluyendo principal y accesorios.

DÉCIMA SEXTA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Las partes manifiestan que en el presente contrato no ha existido dolo, lesión, violencia, error o mala fe, y que conocen el alcance y contenido de las obligaciones y derechos que se derivan del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

Las partes convienen que en todo lo no previsto en el presente instrumento, serán aplicables las disposiciones del Código Civil Federal. El presente Contrato es producto de la buena fe, por lo que las partes están de acuerdo en que en caso de presentarse controversia alguna sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Juzgados o Tribunales Federales que radican en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

Prevía lectura del presente Contrato, las partes firman al margen y al calce 3 (tres) ejemplares en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, a los **20 días del mes de Noviembre de 2019.**

POR "LA UJAT".

**MULTISERVICIOS PARA LA
EXCELENCIA
ORGANIZACIONAL S.A. DE
C.V.**

M.A. Rubicel Cruz Romero
Secretario de Servicios Administrativos.

**C. María del Socorro Villela
Díaz**
Representante Legal



CT/DRM-29022001/0239-1/19

[Firma]

C.P. Ana Luisa Pérez Herrera
Encargada del despacho de la
Dirección de Recursos Materiales.

Revisión Legal

[Firma]

MC.P. Roberto Ortiz Contreri
Abogado General.

La presente hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios No. CT/DRM-29022001/0239-1/19 celebrado entre "LA UJAT" y la empresa "MULTISERVICIOS PARA LA EXCELENCIA ORGANIZACIONAL S.A. DE C.V.", constate de 12 páginas en total y es suscrito el 20 de Noviembre de 2019.

Villahermosa, Tabasco, a 21 de noviembre del 2019

ASUNTO: SOLICITUD DE CAMBIO DE GARANTÍA

M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO
SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.
P R E S E N T E

Por este medio, y de manera respetuosa, me permito solicitarle, se acepte como garantía de cumplimiento, y señalada en la Cláusula 12, la cual es equivalente al 20% del total del contrato No. CT/DRM-29022001/0239-1/19 de adquisiciones, sustentado entre La Universidad Juárez Autónoma de Tabasco y Multiservicios para la Excelencia Organizacional, S.A. de C.V.; derivado de un proceso de Adjudicación Directa; un cheque cruzado nominativo a nombre de la UJAT, por la cantidad de \$76,000.00 (Setenta y seis mil pesos 00/100 M.N.) señalada en el contrato antes referido, lo anterior en virtud de que nuestra empresa ha venido prestando sus servicios, cumpliendo siempre con cada una de las obligaciones y cláusulas de los contratos.

Sin más por el momento, y esperando sea favorable mi petición, me despido de usted, y siendo propicia la ocasión, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE



MARÍA DEL SOCORRO VILLELA DÍAZ
Administrador Único

MULTISERVICIOS PARA LA EXCELENCIA ORGANIZACIONAL S



MEO050804834

CUENTA NUEVA

4 B8157915

CIUDAD DE MEXICO

FECHA:

Noviembre 22, 2019

\$ 76,000.00

PÁGUESE ESTE CHEQUE
A LA ORDEN DE:

Universidad Juárez Autónoma de

MONEDA NACIONAL

Tabasco

Setenta y seis mil pesos 00/100 M.N.

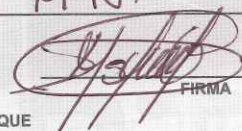
712809

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.
GRUPO FINANCIERO BANORTE.

SUC 0149 LOMAS ESTRELLA
CTA 045133035-8

No. CUENTA

No. CHEQUE


FIRMA

0439151150727004513303580000031